



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado:	Jhon Jairo Alfaro García C.C. 7.551.498
Radicado:	630013103002-2021-00128-00
Asunto:	Fija Agencias en Derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 4, primera instancia, literal c, se fijan como agencias en derecho la suma de \$11.400.000,00, que corresponden al 3% de la tarifa autorizada, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2021-00128-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada:

a. Gastos Procesales:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Certificado de existencia y representación legal<br>(página 09, archivo 09) | \$6.200,00  |
| - Recibo de pago de mayor valor<br>(página 05, archivo 20)                    | \$38.000,00 |

b. Suma liquidada de agencias en Derecho:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| - Agencias en derecho a favor de la entidad ejecutante | \$11.400.000,00 |
|--|-----------------|

---

Total Costas: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$11.444.200,00).

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado:	Jhon Jairo Alfaro García C.C. 7.551.498
Radicado:	630013103002-2021-00128-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.

2. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

**Firmado Por:**

**Ivonn Alexandra Garcia Beltran**

**Juez**

**Civil 002**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7415f855b56760ddd17c1f4c8f947868ec5d02164553269a1350533bb82ccd9**

Documento generado en 19/08/2021 02:21:19 PM



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>